

ACTA N° 12-2023/2024

En Andalucía, a dos de abril de 2024, se reúne el Comité de competición, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1 – ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 11-23/24.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2 – CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO

2.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición del Campeonato de Andalucía Infantil Masculino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO		
Orden		Equipo
1º		FRANSADI BM. MARACENA
2º		AGUSTINOS
3º		BM. ALMUÑÉCAR
4º		CBM VELETA LA ZUBIA
5º		UNIVERSIDAD DE GRANADA
6º		SANTO TOMÁS
7º		FRANSADI BM. MARACENA PROMESAS
8º		BM. CÚLLAR VEGA – VEGA DE GRANADA
9º		ANSOTEC BM. HUÉTOR TÁJAR
10º		C. BM. PADUL

3º.- CTO. ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

3.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición del Campeonato de Andalucía Infantil Femenino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO		
Orden		Equipo
1º		BM. ALMUÑÉCAR A FERCLA SEGUROS
2º		CBM VELETA LA ZUBIA
3º		DOMCA BM. LAS GABIAS
4º		C. BM. PADUL
5º		BARCA DE JÁBEGA BM. MARACENA UGR
6º		C. BM. BASTI-BAZA SOLARMÁTICA
7º		BM. ALMUÑÉCAR B
8º		BM. ALMUÑÉCAR C

4 – EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

5 – SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES80 2103 0146 9100 3007 2906 perteneciente a la delegación en Granada de la Federación Andaluza de Balonmano.

6 – RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:33 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.